

ORDENANZA N° 04/01.C.D.T.

VISTO

El problema que ocasiona a todos, que las viviendas en Tilcara no posean numeración, y

CONSIDERANDO:

Que no existe impedimento alguno para proceder a la numeración de las mismas.

Por ello, y conforme a las facultades que nos confiere la Ley 4466/89 Organica de los Municipios.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE “ORDENANZA” N° 04/01.C.D.T.

ARTICULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del organismo correspondiente proceda a la numeración de las viviendas, en todo el ámbito de la ciudad de Tilcara.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la citada obra, serán imputados a la partida correspondiente al presupuesto general de gastos y Cálculos de recursos del corriente año.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su ejecución correspondiente.-

ARTICULO 4º:De forma.-

Sala de Sesiones, 19 de Junio del 2001.-

RENÉ ALEJANDRO TOLABA

SECRETARIO PARLAMENTARIO

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE TILCARA

ORLANDO RAUL MARTINE

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE TILCARA